

B.1936.3

R E C L A M A C I O N

D E

S A L V A D O R D E L A P L A Z A

Caracas 27 de Octubre de 1936.

Avenida Norte 15 No 2114.-

Telefono 9733.-

Ciudadanos Miembros de la
Junta para conocer y decidir de
las reclamaciones de particulares contra
los bienes confiscados por la Nación
al General Juan Vicente Gómez.

Salvador de la Plaza, abogado y de este domicilio, ante Uds respetuosa
me expongo: Desde septiembre de 1912 en que Juan Vicente Gómez clausu-
ro la Universidad Central, cometiendo con ese acto el atropello de cer-
cenar el pensamiento venezolano, la lucha que sostenían los estyudiantes
por la defensa de las libertades y garantías constitucionales, se inten-
sifico más y más, culminando el 20 de Febrero de 1914 en la resolución
del Prefecto del Departamento Libertador, General Lorenzo R. Varvallo, de
clausura de la Asociación General de Estudiantes. Ante ese nuevo atro-
pello, nuestra Asociación elaboro la protesta que adjunto marcada con la
letra "A" y que recientemente fué reproducida por periodico de la loca-
lidad, protesta que firme en unión de los compañeros Nicoledes Zulaga,
Alfredo Bamiron, Enrique Tejera, Gustavo Machado y otros. Como consecuen-
cia de ese acto ciudadano, el General Juan Vicente Gómez ordeno contra
nosotros una arbitraria e ilegal persecución, por lo que tuvimos que oc-
ultarnos para espacar de ser aprehendidos. Algunos de los compañeros
lograron exilarse, Gustavo Machado fué secuestrado en La Rotunda por 14
meses, engrillado y sometido a toda clase de vejaciones, y los más tuvi-
mos que mantenernos ocultos. Esa situación se prolongo hasta mediados
de 1916, es decir, por 28 meses al cabo de los cuales y debido a una am-
nistia extraoficial pudieron regresar varios de los compañeros exilados.

Aprovechando la amnistia, me inscribi en la Escuela Libre de Dere-
cho, recién abierta, presentando exámenes ese mismo año. Inmediatamente
logre emplearme en el escritorio del Dr Silvestre Tovar Lange, en el que
estuve prestando mis servicios hasta el 15 de enero de 1919, fecha en
que tuve conocimiento que de orden de Juan Vicente Gómez se me buscaba
para aprehenderme. Perseguido, me traslade a la hacienda "La Encantada",
Distrito Paez del Estado Miranda, en la que un oficial del General José
Miguel Guevara, Jefe Civil del Distrito, acompañado de una "comisión" de
10 hombres armados de machetes, me detuvo la noche del 23 de mayo sin
que me fuera presentado auto de detención alguno. Detenido ilegalmente
en esa forma, se me trasladió a ~~San~~ Guao, población distante cinco leguas
sin que se me permitiera hacer uso de bestias, no obstante encontrarme

enfermo de cuidado con disentería. Llegado a Mico-Chico en la mañana del 24 de mayo, no se me mostró tampoco auto de detención, limitándose el Jefe Civil mencionado a decirme que había procedido a detenerme por "orden superior" del General Juan Vicente Gómez. Me encerraron en un calabozo de la misma Jefatura en que pase varios días incomunicado, sin permitirme visitas de amigos ni parientes. Luego fué conducido con escolta al puerto de Paparo y allí embarcado en una goleta para la Guayra, a donde llegamos el 9 de junio en la mañana. De la Prefectura del Departamento Vargas se me traslado por el tren de medio-día a Caracas. Al llegar al Cuartel de Policía se me encerro en un calabozo con rejas. No se me suministro alimentos ni agua y toda la noche la tuve que pasar de pie dado el estado de suociedad del calabozo. Al día siguiente 10, fui interrogado por el General Lorenzo R. Carvalho, Prefecto del Departamento Libertador, Pedro García, Jefe de la Policía y un escribiente, cuya fisonomía ná nombre recuerdo. No se me notifico auto de detención dictado por Juez alguno y luego de amenazarseme con torturas fui trasladado a La Rotunda, a ordenes del Alcalde Carmelo Medina, siendo encerrado en un cuarto vecino a la entrada principal. Se me volvió a interrogar y a amenazarseme con torturas, manteniendoseme incomunicado, sin dejarme pasar ropa ni alimentos. El 13 de junio fui trasladado al interior de La Rotunda, incomunicado inmediatamente en el calabozo No 42, de donde ese día habíam sacado al Dr. J. J. Abreu, según me informaron después, remachandoseme un par de grillos de 75 libras. Era Cabo de Presos Nereo Pacheco y Jefe de Requisa el Coronel Forras. Incomunicado y con los mismos grillos estuve por espacio de 21 meses, sometido al igual de los compañeros de secuestro, al régimen más atroz que se había conocido en La Rotunda. Estuve varias veces enfermo, una de ellas a la muerte, sin que se me pasara medicina alguna. La pensión que me enviaba la familia nunca la recibí completa ni regularmente, por lo que pase días seguidos de hambre. Fui puesto en libertad por orden escrita del General Juan Vicente Gómez el 13 de marzo de 1921; pudiendo dar testimonio de mi secuestro en La Rotunda los Drs. Nestor Luis Pérez, Carlos León, el Capitán Luis Rafael Pimentel, su hermano Manfredo Pimentel, Leoncio Martínez, Enrique Chaumer, todos residenciados en esta ciudad.

Una vez ex-secuestrado y debido a la inseguridad de mi libertad personal y a la zozobra en que vivía la familia por motivo de las persecuciones de que era yo objeto, se hizo necesario que saliera al extranjero, para realizar lo cual se hipoteco una casa que habíamos recibido mi madre, mis hermanos y yo en herencia de mi padre, embarcandome en el vapor "Martinique", de la Compañía General Transatlántica Francesa, con destino al Havre, el 22 de abril de 1921. En ese mismo vapor viajaba con destino a Francia el Dr. Enrique Hermoso Domínguez, quien reside también en esta ciudad. Desde esa fecha quede desterrado de mi país porque existía

tía

sobre mi la arbitraria amenaza del secuestro, los grillos y las torturas. En París continúe los estudios hasta alcanzar el título de Licenciado en Derecho. Duro el exilio forzoso desde abril de 1921 a enero de 1936 en que regrese al país.

Los hechos narrados evidencian que se cometieron atentados contra mi persona, tanto en el orden material, pues por una parte lo que producía para el bien de mi familia en las dos épocas de persecuciones deje de percibirlo, teniendo por el contrario que hacer mi familia erogaciones extraordinarias para cubrir los gastos de esa vida anormal y de las pensiones que tuvo que pasarme durante mi secuestro en La Rotunda, y por otra, fueron interrumpidos mis estudios, impidiendoseme coronarlos en época oportuna y establecerme durante tantos años; y contra mi libertad individual y mi salud, porque al ser perseguido primero y secuestrado después, y al hacerme sufrir las torturas y vejámenes a que fui sometido quebrantaron grandemente mi salud de cuyas consecuencias aún estoy sufriendo. Por todo lo cual y en reparación de los daños y perjuicios que sufrimos yo y mi familia, ocurro ante esa Junta, conforme al Artículo 4 de la Ley Reglamentaria del Ordinal Segundo de la Garantía Segun da del Artículo 32 de la Constitución Nacional, en reclamación por los conceptos siguientes:

Primero: a)- Para febrero de 1914 trabajaba en el Escritorio "Guzmán-Bianco", devengando un sueldo de Bs 120.00, como pueden testificarlo los señores Manuel Benitez Luengo, Teofilo Sánchez Hurtado y Luis Beltrán Merlo, empleados de ese Escritorio para aquella época y domiciliados respectivamente: Conde a Carmelitas (Oficina) No 2-2, los dos primeros y de Bolero a Camino Nuevo No 14, el tercero; suma que deje de percibir durante los 28 meses de esa primera persecución; b)- Para enero 15 de 1919 trabajaba en el Escritorio del Dr. Silvestre Tovar Lange, devengando un sueldo de Bs.140.00 mensuales, como puede apreciarse por certificado adjunto marcado con la letra "B"; suma que deje de percibir durante los 25 meses que duraron la segunda persecución y el secuestro en La Rotunda; c)- Para mi sostenimiento en La Rotunda, mi familia estuvo pasando una pensión de Bs.120.00 mensuales durante los 21 meses que duro el secuestro; y d)- Los perjuicios materiales que se derivaron de las persecuciones y secuestro, por la interrupción de mis estudios y su consecuencia de no haberme podido establecer oportunamente para el ejercicio de mi profesión. Todo lo cual estimo en Bs.100.000 (Cien mil bolívares).

Segundo: La hipoteca que hubo de hacerse sobre la casa situada en esta ciudad entre las esquinas de Tienda Honda y Puente de la Trinidad No 66, habida por herencia de mi padre y para cubrir los gastos de mi viaje al extranjero en abril de 1921, como consta en los libros del Registro

Subalterno del Departamento Libertador del Distrito Federal Protocolo Tomo IV, folio 71 vuelto No 69, Abril 26 de 1921, no pudo ser cancelada debido a la imposibilidad en que estuve de regresar al país y a la difícil situación económica de mi familia, por lo que vencido el plazo, pagar los intereses y hacerle algunas reparaciones a la finca, se tuvo que proceder a gravarla de nuevo por mayor suma, como consta en los libros del mismo Registro Subalterno Protocolo I, Tomo II, Tercer Trimestre de 1924, No 154; gravamen que tampoco pudo cancelarse por las mismas razones, siendonos rematada la finca el 4 de marzo de este año como consta por el Protocolo I, Tomo I, No 90 de esa fecha, perdiéndose definitivamente al no haber podido hacer uso del derecho de rescate por seis meses que nos concedió el acreedor hipotecario en carta que adjunto marcada con la letra "C". Esa casa fué valorada en Bs. 100.000 (Cien mil bolívares) y constituía el único patrimonio heredado de mi padre por mi madre, mis hermanos y yo.

Asociende la reclamación por daños y perjuicios sufridos por mí y mi familia a la cantidad de Bs 200.000 (Doscientos mil bolívares), dejando al arbitrio de esa Junta estimar los daños y perjuicios morales, todo lo cual debe pagarse del 25% de los bienes confiscados por la Nación al General Juan Vicente Gómez, conforme al acuerdo del Congreso Nacional y a que tenemos derecho en virtud de la Ley Reglamentaria del Ordinal Segundo de la Garantía Segunda del artículo 32 de la Constitución Nacional.

Caracas a los veinte y siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.